



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0859/SO/18-06/2014



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN QUE SE INDICA A LA POLÍTICA LABORAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de igual manera, el INFODF es un órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven, y será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales; lo anterior, de conformidad al artículo 23 del mencionado ordenamiento.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por las fracciones IV y VIII del Reglamento Interior del INFODF, el Pleno del Instituto cuenta con atribuciones para dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, en el Reglamento Interior del INFODF y demás normatividad aplicable; así como aprobar la Política Laboral del Instituto, así como sus respectivas actualizaciones.
4. Que la Política Laboral de INFODF fue aprobada por el Pleno de este Instituto mediante el Acuerdo 102/SO/12-03/2008 y modificada mediante los Acuerdos 185/SE/06-05/2008 y 1407/SE/15-11/2011.



5. Que a fin de mantener el permanente funcionamiento y operación del Instituto y, en consecuencia, su compromiso de vigilar y garantizar el cumplimiento de la LTAIPDF, y de la LPDPDF, la Política Laboral del INFODF debe prever que en caso de ausencia del Comisionado Presidente que servidores públicos tendrán atribuciones para suscribir los nombramientos de personal.
6. Que como parte de las oportunidades de mejora para el fortalecimiento Institucional, se propone modificar el numeral 10 de la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes:

*“10. En todos los puestos los trabajadores del Instituto prestarán sus servicios en virtud del nombramiento que les sea expedido, el cual será suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el titular de la Unidad Administrativa de Adscripción y el Presidente, así como por el interesado.*

*En caso de ausencia del Presidente, los nombramientos serán suscritos por el Subdirector de Recursos Humanos, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el titular de la Unidad Administrativa de Adscripción, así como por el interesado; con excepción de los nombramientos de los encargados de despacho de las unidades administrativas, los cuales, además, serán suscritos por quién esté en funciones como Secretario Técnico”.*
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Comisionado Presidente tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
8. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión del orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.
9. Que con base al tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el once de junio de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto

para el 18 de junio del año en curso, en cuyo Orden del Día se encuentra el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación que se indica a la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba modificar el numeral 10 de la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos siguientes:

*“10. En todos los puestos los trabajadores del Instituto prestarán sus servicios en virtud del nombramiento que les sea expedido, el cual será suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, el titular de la Unidad Administrativa de Adscripción y el Presidente, así como por el interesado.*

*En caso de ausencia del Presidente, los nombramientos serán suscritos por el Subdirector de Recursos Humanos, el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y el titular de la Unidad Administrativa de Adscripción, así como por el interesado; con excepción de los nombramientos de los encargados de despacho de las unidades administrativas, los cuales, además, serán suscritos por quién esté en funciones como Secretario Técnico”.*

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las adecuaciones necesarias para que la modificación aprobada en el presente Acuerdo se vea reflejada en los procedimientos administrativos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea publicado en el portal de Internet del INFODF.

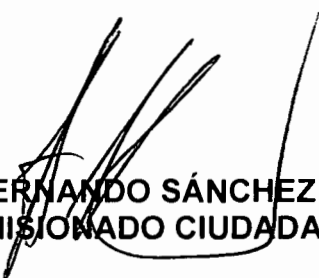
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto del Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**